

ACTA N° 199

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los cinco días del mes de agosto de 2015 siendo horas 17:25, en la sede administrativa sita en calle 9 de julio 541, abre su centésima nonagésima novena sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

Asistentes:

Claudia Beatriz Sbdar (titular en representación de la Corte Suprema de Justicia)

Adriana Najar (titular en representación por los Legisladores por la mayoría parlamentaria)

Eudoro Albo (titular por los Magistrados Capital)

Antonio Bustamante (titular por los Abogados matriculados Capital)

Isabel Nacul (titular por los Magistrados de los centros judiciales Concepción y Monteros)

Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción y Monteros)

Graciela del Valle Suárez (suplente en representación por los Legisladores por la mayoría parlamentaria)

Marcela Fabiana Ruiz (suplente por los Magistrados Capital)

Raúl Martínez Aráoz (suplente por los Abogados matriculados Capital)

Raquel Asís (suplente por los Magistrados de los centros judiciales Concepción y Monteros)

Rolando Granero (suplente por los Abogados matriculados Concepción y Monteros)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 198 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta n° 198 correspondiente a la sesión anterior.
2. Concurso n° 91 (Juez/a Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar:

a) SEGURA, ANDREA FABIANA	75,00
b) BARROS, MARÍA INÉS	66,00
c) SOKOLIC, GRACIELA	63,50
d) SALE, JOSÉ RUBÉN	61,50
e) MOLINA, CARLOS RUBÉN	59,50
f) ZELAYA, ROBERTO	59,00
3. Llamado a concurso para cubrir el cargo de Juez/Jueza de Instrucción, II nominación, Centro Judicial Capital.
4. Concurso n° 114 (Juez/Jueza Civil en Documentos y Locaciones, I nominación, Centro Judicial Capital): a conocimiento anteproyectos de acuerdo resolviendo la presentación formulada con relación a los aspirantes Carlos Nino Tulio Pastorino y Silvia Elizabeth Marrades. A conocimiento presentación formulada respecto del postulante Fernando García Hamilton.
5. Concurso n° 115 (Defensor/Defensora Oficial en lo Penal, I nominación, Centro Judicial Concepción): a conocimiento anteproyectos de acuerdo resolviendo las presentaciones formuladas con relación a los aspirantes Lucas Manuel Maggio y Tomás Horacio Robert.
6. Trámite del concurso n° 96 (Fiscal/Fiscala de Instrucción, II nominación, Centro Judicial Capital):
 - A)- Aprobación del Acta de Evaluación de Antecedentes.
 - B)- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras.

C)- Apertura del sobre conteniendo las pruebas de los postulantes y decodificación del código de barras para identificarlas.

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso (art. 42 R.I.C.A.M.).

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración acta n° 198 correspondiente a la sesión anterior.

La Dra. Sbdar tomó la palabra y puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta de la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros. Sin formular observación alguna, el acta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

II.-

Concurso n° 91 (Juez/a Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí): entrevistas personales.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 91, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Sbdar comunicó a los Sres. Consejeros que habiendo sido notificados los postulantes que estaban en condiciones de tomar parte de la entrevista, se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Andrea Fabiana Segura** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz preguntó sobre un tema muy sensible que era la adopción. Dijo que el nuevo código receptaba algunas normas y principios de la ley 26061 y pidió su opinión al respecto.

La entrevistada dijo que la ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes influía en el nuevo Código al momento de declarar la situación de preadoptabilidad y que en ese caso el código establecía que solo se podía declarar la preadoptabilidad en tres condiciones: primero que el niño no tenga padres conocidos o ellos hayan muerto y que en ese caso tenía un plazo de 30 días si no había más familia de origen o buscar familia ampliada; que otro caso era cuando los propios padres habían decidido dar en adopción, pero que debía haber transcurrido 45 días; y que había un tercer caso cuando se da intervención a la autoridad administrativa a través de las medidas excepcionales, que también es contemplada por la ley provincial 8293 referido a las medidas excepcionales cuando había fracasado el intento de que el niño retorne a su familia; y que la autoridad administrativa tiene que dar un dictamen, y ese dictamen tiene que ser comunicado al juez, con respecto a la preadoptabilidad y el juez tiene 90 días para resolver al respecto. Que en los juzgados debía tenerse muy en cuenta las actuaciones de la Dirección de Familia, que es la que se encarga de todas esas medidas excepcionales, porque la ley n° 26.061 dice que, primero, hay que agotar una serie de medidas previas para tratar de no institucionalizar al niño, cuando eso fracasa, recién se toman estas medidas excepcionales, y después, pasa al control del juez en el juzgado, el control de legalidad. Que la dirección de Familia era la que se encargaba de esas actuaciones y medidas previas, haciendo referencia a la ley provincial. Citó el principio de evitar la institucionalización del niño y el control posterior de legalidad que se hacía desde el juzgado. Se mostró a favor de la institucionalización más corta. Dijo que el control de legalidad tenía dos fases, explicando cada una de ellas y los plazos previstos. Afirmó que se debía garantizar el derecho de ser oído del niño y que sea tenida en cuenta su opinión. Volvió a explicar la actuación de la autoridad administrativa. Explicó que era una actividad que se daba de manera coordinada entre el juzgado y la autoridad administrativa.

El Dr. Bustamante pidió a la concursante que señale cuál sería la correcta relación que debía tener el juez con todos esos organismos, el Defensor de menores, el rol del defensor del niño, cómo arbitraría esa relación, si haría audiencias, si iría al despacho de la dirección de familia o si solo tramitaría expedientes.

Respondió la entrevistada que existían nuevos lineamientos al respecto y que el control de legalidad no significaba ver solo un expediente. Aludió a la sentencia Fornerón.

El Dr. Bustamante recordó que era un juzgado nuevo en una zona vulnerable.

Dijo que en caso de duda podía tomar algunas medidas antes de la audiencia, hacer observaciones a las medidas que toma la Dirección de

Familia, para evitar que se vulneren las garantías constitucionales de los niños y evaluar toda la situación. Expresó que el juez debía ser proactivo, con la mayor celeridad posible, con presencia en el lugar para ver las condiciones, escuchando a las personas y evaluar toda la situación. Señaló que en el juzgado en el que trabajaba tenían esa actitud, nos quedamos después de hora, hasta que no cerramos el caso no nos vamos.

A la pregunta del Dr. Bustamante de si saldría del juzgado, manifestó que sí.

En cuanto al rol del abogado del niño, dijo que era muy importante y que se tendría que coordinar con las defensorías. Que en realidad no había un abogado especializado. Que el niño mayor de trece años debía ser escuchado, tenido por parte en el proceso de adopción y tener asistencia letrada. Que se podría coordinar con las defensorías y los colegios de abogados para tener esa posibilidad y dar intervención al defensor porque esa figura era parte del proceso de adopción.

La Presidenta Dra. Sbdar preguntó su opinión respecto de la modificación de la porción de la legítima para ascendientes, descendientes, y cónyuge desde sus fundamentos filosóficos y jurídicos.

Respondió la concursante que era importante en cuanto al mayor ámbito para la autonomía de la voluntad para que la parte pueda disponer de esa porción que tiene. Que permitía que los padres pudieran tomar en consideración la situación de algún hijo con discapacidad y poder usar esa porción disponible para beneficiarlos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó a la siguiente participante en el orden de mérito, **Dra María Inés Barros**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz solicitó que exprese su opinión respecto de la incidencia de las medidas excepcionales de la 26061 en el nuevo código referidos a los chicos en situación de adoptabilidad, su opinión respecto de que se haya receptado el procedimiento.

La entrevistada dijo que se había receptado algo que pedían los adoptantes en el periodo de guarda. Señaló que el hecho que se hayan acortado los plazos de control anterior al de guarda era un avance que ha tenido no solo la ley. Agregó que, más allá de que se hayan acortado los plazos, era importante que exista un control estricto durante ese período de cómo es la relación y la integración del niño, que es el sujeto centro de interés más que los padres. Insistió en que los controles se tenían que seguir haciendo más

allá de los plazos que se habían acortado; que en tal caso, si se acortaban los plazos, los controles serán más seguidos; pero, que se debían hacer porque la principal preocupación y el sujeto de interés es el niño.

El Dr. Bustamante preguntó sobre el control de legalidad que efectuaba el juez, cómo lo haría, como sería la relación que tendría como jueza con los organismos especializados, como se describiría como juez ante un expediente con un niño en situación de adoptabilidad. También consultó cómo sería su relación con el defensor de menores y si pensaba que el niño tenía que tener un abogado diferenciado y en caso afirmativo, desde qué edad.

La entrevistada aludió a su experiencia personal en un juzgado de familia en procesos de adopción. Señaló que era muy significativo el momento cuando se comunica a los pretensos adoptantes que han sido seleccionados. Que se identificaba con un juez proactivo, que el juez debía no solo convocar a los organismos sino también trasladarse hacia los otros organismos para tener contacto y saber cómo estaban trabajando, y trasladarse para tener contacto con el bebé.

El Dr. Bustamante trajo a colación la situación de vulnerabilidad que tiene parte de la sociedad en la zona donde está ubicado el juzgado.

La Dra. Barros señaló que era una zona de gran vulnerabilidad y que por la OVD había tomado conocimiento que un gran porcentaje de los casos que llegaban a esa oficina provenían de la zona de la Banda del Río Salí y zonas circundantes. Expresó que era una gran responsabilidad este juzgado, y que no era un juzgado más, pero el hecho de que se haya destinado un nuevo juzgado para una zona, era porque la misma lo está demandando. Insistió con que el juzgado no tiene que ser una oficina burocrática. Afirmó que tiene que ser un juez que tiene que salir, y que era fundamental un juez proactivo que se traslade para tener contacto con las personas. Que no solo se trataba de menores en situación de adopción, menores en situación de vulnerabilidad, sino que podía ser un incapaz también mayor de edad que no pueda trasladarse, y que por ese motivo era el juez quien tenía que trasladarse hacia esos lugares, sin miedo. Concluyó que esto era muy significativo para que la gente tenga la confianza de mostrarse, mostrar su realidad y no sentirse intimidado de trasladarse a algunas oficinas.

La Dra. Sbdar preguntó, pasando al ámbito del derecho sucesorio, cuál era su opinión, desde un punto de vista filosófico-jurídico, respecto de las razones o fundamentos que han motivado la disminución de la legítima para ascendientes, descendientes y cónyuge.

La entrevistada manifestó que el fundamento es el respeto a la voluntad del testador y que le parecía muy bien que el testador tenga la libertad de poder favorecer dentro de sus herederos, incluso puede ser dentro de los herederos

forzoso a alguno de los hijos que esté en situación de desventaja por una cuestión de incapacidad, no necesariamente por una incapacidad, también por una desventaja económica entre un hermano y otro. Expresó que estaba de acuerdo con el aumento de la porción disponible y la disminución de la legítima y que se haya tenido en cuenta que también dentro de esta porción disponible se pueda favorecer a un heredero forzoso que esté en una situación de desmedro para con sus otros hermanos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

Se hace presente Leg. Federico Romano Norri (titular en representación por los Legisladores por la minoría parlamentaria)

c) En tercer término se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. Graciela Alicia Sokolic**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz preguntó sobre el tema de la adopción y en particular de la incidencia que ha tenido la recepción de las medidas excepcionales de la ley n° 26.061 en el nuevo Código Civil.

La entrevistada respondió que la ley 26061 en su art. 39 toma la parte cuando se está por determinar el sistema de adopción. Que en esta ley hay varios artículos donde prácticamente se transcriben los principios, por ejemplo, dentro de los principios de la adopción está el interés superior del niño que está en el artículo 3° que lo define como la máxima satisfacción de los derechos y garantías del niño que están establecidos en la ley; el derecho de conocer su origen del artículo 11; que había que mantener a ese niño, niña o adolescente dentro del círculo de la familia, y por eso la ley articulaba una serie de medidas para poder ver si es factible mantener a ese niño ahí o no. Continuó afirmando que después, en el caso que se hayan agotado las vías, se pasaba a las medidas excepcionales y que en caso de que no se supere esa situación que ha provocado que el niño sea sustraído de su círculo familiar y de las personas con las que tenía vínculos afectivos, está la alternativa de decretarle el sistema de la adoptabilidad para ver si se encuentra a la familia como para poder superar esa situación del niño, pero que la adoptabilidad era la última instancia.

El Dr. Bustamante preguntó cuál sería la relación que entablaría con los organismos administrativos que toman la prevención del niño en situación de adoptabilidad y con los defensores de menores. Preguntó si habría una exigencia o no de un asesor o abogado del niño.

La concursante manifestó que a en realidad, justamente, también, a esa situación podrían aplicarse los principios que rigen en los procedimientos de

Familia, varios de los cuales estaban regulados en el nuevo Código, como por ejemplo la tutela judicial efectiva; la intermediación del juez, que ahí es donde se presta a entrevistas o a llevarlos al juzgado. Afirmó que convocaría a las partes, al niño, al organismo que ha establecido que esa persona esté en situación de adoptabilidad. A la pregunta del mismo Consejero si se definía como proactiva, respondió que creía que los jueces podían intervenir más; que desde hace un tiempo venía cambiando la tendencia, pero que creía que se podía hacer mucho más en situaciones en donde hay niños, en donde hay mujeres golpeadas. Y que además el Código brindaba muchos elementos como para poder hacerlo y que había muchos organismos, también, que ayudan, como por ejemplo la Oficina de Violencia Doméstica. Con ese Informe de Riesgo uno puede animarse a hacer una medida cautelar, sin problema, por el hecho de que ya tiene un informe y más o menos conoce si el riesgo es alto o poco; o sea que son importantes todos esos elementos que actualmente están.

La Dra. Sbdar preguntó su posición respecto de la disminución de la legítima en el nuevo Código.

La entrevistada manifestó que había una modificación; que había una parte disponible mayor, que es del 33 %, pero sigue siendo conservada, en cierta forma, la parte legítima de los descendientes, del cónyuge y de los ascendientes. Dijo que le parecía bien; que la reducción no era tan grande. Que entendía que estaba bien en el caso de que haya una persona con una incapacidad, puede testar lo mejor en su porción, aunque eso signifique la resta en otro, obviamente debidamente justificada, pero creo que no tiene mucha influencia esa disminución. Que igual siguen conservadas las porciones de los demás, aunque sea en menor proporción, pero no tanto.

La Sra. Presidenta afirmó que no era tan irrelevante la disminución, pero que tenía un alto contenido filosófico la decisión legislativa de esa modificación, y que estaba muy vinculada al aspecto de la decisión de la persona.

La Dra. Sokolic afirmó que se vinculaba con la autonomía de la voluntad y la autonomía de las partes en la decisión sobre sus bienes. A la pregunta del Dr. Bustamante de si estaba de acuerdo con la modificación respondió que sí.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

d) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala al **Dr. José Rubén Sale**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz pidió al concursante que hable sobre la adopción, y en particular sobre la incidencia que han tenido las medidas excepcionales de la Ley nº 26.061, que han sido receptadas por el Código Civil y Comercial.

El concursante manifestó que el instituto de la adopción es un instituto importante, que tiene mucha incidencia. Que en el tema de la adopción se tiene que tener en consideración, principalmente, el interés superior del niño y, además, la posibilidad de que el niño pueda ser escuchado, pueda ser oído. Que en función de esos dos elementos se debe actuar y se debe decidir. Señaló que el nuevo Código es importante ya que establece un plazo, que es de 180 días, a fin de que el juez pueda decidir acerca de la declaración de adoptabilidad del niño, es decir se establece un plazo para acotar los tiempos y decidir acerca del destino del niño. Agregó que en el tema de la adopción es importante tener en consideración el interés superior del niño y agotar todas las vías tendientes a mantener al niño en la familia de origen. Que esos eran los pasos fundamentales y que en base a eso se tienen que manejar. Que había otras cuestiones, también, por ejemplo en la adopción plena se establecía el corte del vínculo con la familia de origen, pero que eso no significaba ni establecía un cerco al juez para que establezca la comunicación del niño con la familia de origen.

El Dr Bustamante pidió al concursante que se ponga en situación de juez del lugar donde está concursando, que es la Banda del Río Salí, que es un lugar que tiene un gran porcentaje de vulnerabilidad y preguntó seguidamente cómo sería su accionar, su impronta personal, en el caso de llegar al cargo; qué tipo de relaciones tendría con los organismos administrativos que tienen a su cargo toda la comunicación con los niños en situación de adoptabilidad, el control de legalidad del juez, el asesor de menores; si consideraba que debe tener un abogado especialista en niños o no; si se describiría como un juez formal, como un juez proactivo y en ese caso qué haría

El postulante afirmó que la circunscripción de la Banda del Río Salí era bastante complicada, fundamentalmente en el tema social y en el tema de la droga, principalmente en lo que hace a La Costanera, que es de público conocimiento. Que en el ejercicio del cargo siempre daría prioridad a mantener al niño en la familia de origen; agotar todas las instancias, trabajar con grupos interdisciplinarios a los fines de no sacar al niño de esa familia. Y que en el caso que eso no fuera posible, que tomaría en consideración y tendría contacto con el niño y con los padres, porque el expediente no reflejaba muchas veces la realidad por la que se atraviesa, y hacer un trabajo interdisciplinario desde el punto de vista social como desde el punto de vista psicológico para decidir la vida de ese niño. Afirmó que en esa instancia era fundamental ese contacto, esa valoración que debe hacer el juez y de ahí decidir si se está en condiciones de que ese niño continúe con su familia de origen o disponer la adoptabilidad del niño. Insistió en que el juez tiene que estar en contacto con el niño, con los padres, los informes ambientales,

saber dónde vive, con quien vive, cuál es su realidad social, y además el aspecto psicológico, que es fundamental que el juez conozca al niño y hable con él.

La Sra. Presidenta pidió su opinión sobre la modificación de la legítima en el nuevo Código, la disminución de la legítima para ascendientes, descendientes y cónyuge, pero para saber en qué se inspira esa modificación y dónde anidan los fundamentos

El concursante señaló que esa modificación que amplía la porción disponible del causante era positiva porque permite al causante poder disponer un poco más acerca de sus bienes sin afectar la legítima de los otros herederos. Que el causante o un padre muchas veces puede pensar acerca de los destinos de los hijos, de aquel niño o aquel menor que puede tener alguna incapacidad o una capacidad restrictiva, y que era positivo desde luego permitir a un padre beneficiar o velar por el destino de ese hijo, que de alguna manera está limitado. Que la modificación también apunta hacia eso de que el causante pueda disponer de una porción mayor de los bienes para beneficiar a su hijo. Señaló que ahí entraba la figura del fideicomiso testamentario, que también era importante porque permite a un padre disponer de fondos para que se administren en pos de un hijo que puede tener alguna dificultad, que puede tener alguna discapacidad y de alguna manera velar por el futuro de ese hijo a través de un fideicomiso testamentario.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

e) A continuación se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Carlos Rubén Molina**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz solicitó que exprese su opinión sobre cómo había receptado el nuevo Código todas las normas contenidas en la Ley n° 26.061 respecto de la situación de adoptabilidad.

El entrevistado señaló que la normativa del nuevo Código Civil hace una recepción de la realidad ya que venía siendo imperante a través de la doctrina vigente y de la jurisprudencia, y que ello era una consecuencia lógica y necesaria de la convencionalidad, de la necesidad de adaptar nuestro ordenamiento a los principios del Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos. Que a través de la adopción, poniendo énfasis en el interés superior del niño, se han contemplado situaciones que en la legislación anterior quedaban en la nebulosa y se convertían mucho en situaciones de inequidad. Que poder centrar toda la mirada jurídica en la protección de la niñez nos hace a nosotros, hoy, un país con una legislación de avanzada.

El Dr. Bustamante pidió que señale cuál sería su impronta respecto al tema de la adopción, la comunicación con los organismos que tiene a su cargo, la Oficina de Violencia Doméstica, el Ministerio o la Defensoría de Menores. Preguntó si consideraba que tenía que haber abogado del niño y cómo se describiría, si como un juez proactivo, un juez formal, o un juez que convoca a las partes. Todo ello teniendo en cuenta que este juzgado está creado en un lugar muy especial.

El Dr. Molina señaló que el perfil que debe tener el juez de familia es el de un juez activo, un juez que se maneje con la interdisciplinaria necesaria para resolver los casos de familia. Que en materia de adopción debía tener los tres procesos preadoptivos de la guarda, para preservar ese interés superior del niño, para poder determinar bien los principios, inclusive la capacidad progresiva del niño para poder determinar las garantías de ser oído. Agregó que el juez debe tener su gabinete a mano y por supuesto, los organismos administrativos ser consultados y ser parte en la etapa preadoptiva.

La Dra. Sbdar formuló una pregunta vinculada al tema de la legítima, a la posibilidad que da el nuevo Código que disminuye el porcentaje de la legítima para descendientes, ascendientes y cónyuge. Pidió su opinión sobre esa disminución y que exprese cuáles creía que eran los fundamentos del legislador para haber adoptado esta decisión de disminuir la legítima.

El concursante señaló que al predominar una mayor autonomía de las partes, de las personas, le estaba dando mayor capacidad para disponer de sus bienes, por supuesto con el límite de tener en cuenta también el orden público que garantiza la legítima, la situación de los herederos forzosos. Que ello era ponerse en consonancia con la doctrina comparada, con los derechos comparado, en todo el país tenemos una cuota legítima mucho más baja que la nuestra, es decir, también son razones económicas importantes, de poder dar mayor disponibilidad al causante y lo prevé ya la reforma en el caso de la discapacidad, el cual le permite, inclusive, incrementar por encima de la cuota legitimaria para el caso de los discapacitados.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

f) En última instancia se invitó a ingresar a la sala al **Dr. Roberto José Javier Zelaya**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Ruiz pidió su opinión respecto de la incidencia que ha tenido la recepción en el Código Civil de las normas de la Ley nº 26.061.

El Dr. Zelaya sostuvo que en materia de protección integral ya se venía trabajando, incluso antes de la recepción del Código con la Ley Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, y que se venía haciendo un trabajo coordinado entre los Juzgados de Familia y la Dirección de Niñez, la Dinaf, en forma muy coordinada. Que esta constitucionalización, esta convencionalización de los derechos de familia justamente incluía estos principios sobre todo en materia de adopción, no tanto habiendo modificado la parte de las cuestiones de los niños, modificando la terminología del Código, sino también en materia de adopción, legislando finalmente todas las cuestiones que hacían a los principios básicos en torno a la adopción, como ser el derecho a ser oído, el de mantener la fraternidad de los hermanos. Que también están las condiciones de preadoptabilidad, y legisla las guardas con fines de adopción, y después los procesos de adopción. Que todo esto ha sido receptado en la ley de protección integral a lo largo del articulado. Que se podría hablar no tan solo en materia de adopción, sino en el tema de responsabilidad parental, como ser el tema -también- de la capacidad progresiva de los niños, que se tiene en cuenta, el derecho a ser oído. Que, en fin, estaba a lo largo del articulado plasmada y había sido de amplia recepción.

El Dr. Bustamante preguntó al concursante, puesto en situación de juez de familia de la Banda del Río Salí, cuál sería su impronta o su forma de relacionarse con los organismos administrativos, cómo se definiría, si haría audiencias, si se definiría como un juez proactivo o formal

El entrevistado dijo que en este sentido seguía los principios que ya están plasmados en el Código Civil, en el sentido de que se aparta del juez Hércules para ser el juez garante del Derecho. Que tenía que haber principio de Inmediatez; es decir, la presencia del juez en las audiencias para oír a los niños, a los adolescentes, a las personas con discapacidad. Que debía estar presente también en las situaciones de principio de oficiosidad, es decir el juez es el verdadero director del proceso, saliendo de esta idea de principio dispositivo que uno tenía. Que el juzgado se tiene que articular, no puede trabajar en forma aislada, más en las situaciones de vulnerabilidad y en las cuestiones de adopción. Agregó que había una red de trabajo y junto con la Dirección de Familia y con las direcciones que tengan los municipios e incluso las comunas, porque dentro del Departamento de Cruz Alta había muchas comunas, como las del Bracho, Ranchillos que tienen equipos sociales, debían trabajar en forma conjunta porque ellos conocen la realidad del lugar mejor que nadie. Que era partidario de que ante la situación de vulnerabilidad o la denuncia de algún niño en situación de extrema vulnerabilidad o de riesgo, se tiene que aplicar primero la Ley de Protección Integral, lo que venimos trabajando y que está plasmado en el código. Que la parte administrativa, los grupos sociales empiecen a trabajar. Que si no trabajaban, la ley en principio lo prevé. Si no, se hace la denuncia y el juez

tiene que tomar las riendas del proceso, porque en realidad para eso está. Que era primordial e ideal que la judicialización de la situación llegue en última instancia y que previamente haya un trabajo de contención, sobre todo fomentar los vínculos entre la familia.

La Sra. Presidenta Dra. Sbdar pidió que exprese su opinión sobre la modificación del nuevo código en orden a la porción legítima.

El concursante dijo que le parecía interesante y que estaba de acuerdo. Señaló que la línea del código era exaltar la voluntad del causante.

La Sra. Presidenta a qué era transversal eso, si estaba vinculado con la decisión general del código. Respondió el concursante con la autonomía de la voluntad, sobretodo.

La Dra. Sbdar manifestó que se vinculaba con la constitucionalización del Derecho Privado.

El Dr. Zelaya estuvo de acuerdo. Dijo que ahora —en los días que vienen— vamos a empezar a verlo. Señaló que era secretario de un juzgado Civil en Familia y Sucesiones y que el 95 % de las sucesiones que nos llegan son sucesiones ab intestato, y que el uso de otros instrumentos jurídicos como el testamento, como los legados eran poco frecuentes porque la cuantía disponible que tenía el causante era muy escasa, al haber disminuido esa legítima; incluso hay una protección a las personas con discapacidad que también era un reclamo social importante, no tan solo se dispone ahora de esa cuantía de causante, sino también de hasta un tercio de las legítimas, de las otras partes. Que ahora vamos a empezar a asistir al causante para poder elegir las diferentes formas de organizar su muerte, porque también era importante tener en vista eso.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y fue acompañado a retirarse de la sala.

Finalizada la etapa de entrevistas se dispuso pasar a un cuarto intermedio. Reanudada la sesión y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 91, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado	Puntaje
a) SEGURA, ANDREA FABIANA	9,00
b) BARROS, MARÍA INÉS	7,00
c) SOKOLIC, GRACIELA ALICIA	8,00

d)SALE, JOSÉ RUBÉN	7,00
e)MOLINA, CARLOS RUBÉN	7,00
f)ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	9,00

El Consejo asignó a la concursante Andrea Fabiana Segura nueve (9) puntos en razón de que a través de sus respuestas demostró un conocimiento profundo y detallado y a la vez pragmático, de la problemática de la adopción, con sensibilidad y un claro posicionamiento en orden a la tutela de las garantías constitucionales de los menores en respeto el derecho internacional el respeto a la autonomía de la voluntad y la protección de los vulnerables.

A la concursante María Inés Barros se asignaron siete (7) puntos teniendo en consideración que de su exposición surgió su claro conocimiento de la realidad y de los problemas que presenta el fuero de familia y la localidad donde se asentará el juzgado; como también se valoró su punto de vista sobre el respeto a la autonomía de la voluntad y la protección de los vulnerables.

La calificación de ocho (8) puntos otorgada a la postulante Graciela Alicia Sokolic fue considerando el conocimiento teórico y práctico del funcionamiento del fuero y de la problemática consultada; se valoró positivamente la impronta que daría al juzgado en caso de ser designada y las propuestas de funcionamiento que efectuó, sustentadas en su experiencia personal y en los principios previstos en la ley y en el código.

El concursante José Rubén Sale fue calificado con siete (7) puntos teniendo en cuenta que en sus respuestas desarrolló de manera correcta el tema de la adopción que le fue consultado y de la autonomía de la voluntad en materia sucesoria, vinculando el tema con otras figuras y la propuesta de la necesidad de implementar un trabajo con equipos interdisciplinarios.

Al postulante Carlos Rubén Molina se asignaron siete (7) puntos valorando que si bien no ahondó en la cuestión de la recepción por parte del nuevo código de los principios de adopción contenidos en la ley, fueron positivas sus respuestas ancladas en la óptica de los derechos humanos y la convencionalidad; se valoraron de igual modo sus propuestas de trabajo interdisciplinario.

En última instancia se valoró con nueve (9) puntos la entrevista del postulante Roberto José Javier Zelaya tomando en consideración su posicionamiento en cuanto a rol del juez como garante del derecho y enfocado hacia la tutela de las personas en situación de vulnerabilidad, y su visión sobre los principios plasmados en el Código Civil desde la óptica de la convencionalidad y la constitucionalidad de los derechos de familia.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso n° 91 (Juez/Jueza de primera instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

a) SEGURA, ANDREA FABIANA	84,00
b) BARROS, MARÍA INÉS	73,00
c) SOKOLIC, GRACIELA ALICIA	71,50
d) SALE, JOSÉ RUBÉN	68,50
e) MOLINA, CARLOS RUBÉN	66,50
f) ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	68,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso n° 91 en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

Postulante	Puntaje
a) SEGURA, ANDREA FABIANA	84,00
b) BARROS, MARÍA INÉS	73,00
c) SOKOLIC, GRACIELA ALICIA	71,50
d) SALE, JOSÉ RUBÉN	68,50
e) ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	68,00
f) MOLINA, CARLOS RUBÉN	66,50

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

III.-

Llamado a concurso para cubrir el cargo de Juez/Jueza de Instrucción, II nominación, Centro Judicial Capital.

La Dra. Sbdar solicitó que por Secretaría se de lectura a la parte resolutive, lo que así se hizo. Puesto a consideración, el proyecto de acuerdo fue aprobado y quedó registrado como Acuerdo n°111/2015.

IV.-

Concurso n° 114 (Juez/Jueza Civil en Documentos y Locaciones, I nominación, Centro Judicial Capital): a conocimiento anteproyectos de acuerdo resolviendo la presentación formulada con relación a los aspirantes Carlos Nino Tulio Pastorino y Silvia Elizabeth Marrades. A conocimiento presentación formulada respecto del postulante Fernando García Hamilton.

Acto seguido se puso a consideración dos borradores de anteproyectos, que seguía la modalidad de otros casos idénticos anteriormente resueltos.

Luego de darse lectura de las partes pertinentes del texto, los acuerdos fueron aprobados y quedaron registrados como Acuerdos n° 112/2015 y 113/2015, respectivamente.

Respecto de la presentación efectuada, se dispuso preparar el proyecto de Acuerdo teniendo en cuenta que había sido presentada fuera del plazo reglamentario.

V.-

Concurso n° 115 (Defensor/Defensora Oficial en lo Penal, I nominación, Centro Judicial Concepción): a conocimiento anteproyectos de acuerdo resolviendo las presentaciones formuladas con relación a los aspirantes Lucas Manuel Maggio y Tomás Horacio Robert.

De igual modo se pusieron a consideración los anteproyectos de acuerdo resolviendo las presentaciones formuladas con relación a los aspirantes Lucas Manuel Maggio y Tomás Horacio Robert, siguiendo similar criterio al adoptado en otros concursos, en el sentido de establecer que la presentación se diferirá para su consideración en la etapa de entrevistas. Los mismos fueron aprobados como Acuerdos n° 115/2015 y n° 114/2015, respectivamente.

El Dr. Bustamante solicitó que por Secretaría al momento de la entrevista se proporcione a los consejeros los legajos de las impugnaciones para que puedan preguntar al respecto.

La Sra. Presidenta informó que en el día de hoy había llegado la invitación a las jornadas nacionales que se realizan por el Foro del Consejo de la Magistratura para los días 17 y 18 de setiembre. Señaló que a diferencia de las que venimos realizando todos los meses, que han sido jornadas puntuales referidas a algún tema que nos convocaba en el marco de la misma fecha en que se realizaba la reunión de Comité Ejecutivo, estas son las jornadas nacionales del Foro, y que se habían pensado tres temas, como ya les adelanté: uno está vinculado a las cuestiones de género, que había confirmado Diana Maffia que va a disertar; otra que está referida a la problemática del menor en conflicto con la ley, que tenemos un especialista muy prestigioso que lo trae Unicef; y el tercer tema es el perfil del juez frente a la cuestión ambiental. Que el viernes próximo se realizaba la reunión del Comité Ejecutivo para cerrar el tema de la organización de las jornadas nacionales. Sostuvo que sería bueno que cada uno de los estamentos haga la pertinente difusión de las jornadas para que vaya la mayor cantidad de tucumanos posibles. Por otro lado, recordó que, además, en el ámbito de estas jornadas va a haber una asamblea del Foro y, también, la suscripción de convenios de colaboración. Dijo que la idea era firmar un convenio de colaboración con la FACA y otro convenio de colaboración marco con la FAM, que es la Federación Argentina de la Magistratura, y que a la vez, se invitaba a todos los colegios de abogados del país y a todas las asociaciones de magistrados. Que les haría llegar una copia de convenio a los representantes de los Magistrados y a los representantes de los Colegios de Abogado para que comuniquen al Foro si van a participar de la firma del mismo el día 18.

Por moción del Dr. Tello se dio lectura de una nota del Colegio de Abogados del Sur en la que se proponía a los Dres. Tello y Granero como coordinadores del Colegio a los fines del Convenio de colaboración firmado

El Dr. Granero propuso a los Dres. Albo y Ruiz como coordinadores por el Consejo por el Convenio.

Se aprobó la designación de los coordinadores.

La Dra. Sbdar también señaló que el Convenio de la Capital tenía que proponer coordinadores.

El Dr. Bustamante expresó que transmitiría a las autoridades del Colegio esa circunstancia.

Se hace presente el Leg. Regino Amado (titular en representación por los Legisladores por la mayoría parlamentaria) y se retira la Dra. Sbdar, quedando el Leg. Amado a cargo de la presidencia.

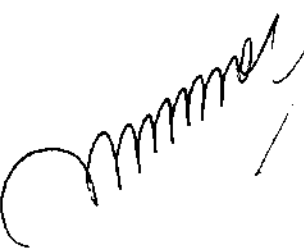
VI.-

Trámite del concurso n° 96 (Fiscal/Fiscala de Instrucción, II nominación, Centro Judicial Capital):

A).- Acta de evaluación de antecedentes.

Primeramente se dio lectura del resultado de la valoración de antecedentes de los postulantes al cargo que se concursaba, conforme consta en el Acta de Evaluación de Antecedentes del día de la fecha, y que arrojara los siguientes resultados:

POSTULANTE	PUNTAJE
1. SALTOR, CARLOS EDUARDO	35,00 puntos
2. BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	34,00 puntos
3. DELGADO, CARLOS MARIANO	30,00 puntos
4. MERCHED, ALICIA	28,50 puntos
5. SOLÓRZANO, JUDITH TOMASA	28,00 puntos
6. MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	27,50 puntos
7. BONARI, CLAUDIO OSMAR	27,00 puntos
8. ACUÑA, CARLOS ANTONIO	24,50 puntos
9. POSSE, EUGENIA MARÍA	23,75 puntos
10. PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	21,75 puntos
11. CLEMENTE, RICARDO DANIEL	21,25 puntos
12. MAGGIO, LUCAS MANUEL	21,25 puntos
13. FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	19,50 puntos
14. ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO	19,25 puntos
15. ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	18,75 puntos
16. DE SANTIS, RAFAEL ALFREDO	15,00 puntos
17. CARMELICH, JORGE NICOLÁS	13,75 puntos
18. SBROCCO, GUSTAVO MARCELO	13,00 puntos
19. RODRIGO, MARÍA SILVIA DEL ROSARIO	8,50 puntos

 Se deja constancia que no se valoraron los antecedentes de los postulantes Eugenio Héctor Agüero Gamboa, Nicolás Pascual Ruíz, Ernesto López

Salas, Julio Daniel Jorge Plaza, Exequiel Enrique Zelaya, Fernando Rodolfo Rivera, María del Milagro Toscano, Pedro León Gallo y María del Carmen Reuter, quienes renunciaron a participar del presente concurso; tampoco de los concursantes María Alejandra Silva y Roxana Elizabeth Carino quienes no se hicieron presentes al momento de la prueba de oposición no obstante estar debidamente notificados de la fecha, hora y lugar del examen, conforme consta en acta de fecha 31/3/2015.

Puesta a consideración, la misma fue aprobada por los señores Consejeros presentes.

B).- Apertura de los sobres conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras

Acto seguido se procedió a abrir los sobres conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión que se encontraban resguardadas en Secretaría en sobre cerrado y firmado, explicándose el procedimiento a seguir.

Con la apertura del sobre se permite la identificación de los exámenes y se concluye con el anonimato, puesto que se relaciona cada examen (códigos alfanuméricos) con el nombre correspondiente de cada postulante que surge de las carátulas del sobre.

Por Secretaría con asistencia de personal de la Dirección de Informática del Poder Judicial, que se encuentra presente, se fue pasando el lector láser a fin de identificar los nombres de los postulantes que se corresponden con cada código alfanumérico consignado en las carátulas (o fichas individuales); dicha relación fue puesta en una pantalla a la vista de todos los Consejeros y personas presentes.

La correspondencia de las carátulas es la siguiente:

Postulante	Códigos
BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	VCRU7VWT
BONARI, CLAUDIO OSMAR	VH39BVWY
SALTOR, CARLOS EDUARDO	3NQ1ZNTX
MERCHED, ALICIA	7K41N0LH
DELGADO, CARLOS MARIANO	2QPZ4C00
SOLÓRZANO, JUDITH TOMASA	TSJ7O6PH
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	7WT5Z6YG
POSSE, EUGENIA MARÍA	75WED73K
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	2U0E7C0T
ASSAD, HÉCTOR FABLÁN	YS0ZAOLW
ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO	YYNDJZ79
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	DQ88YU39

MAGGIO, LUCAS MANUEL	CM03EBT1
DE SANTIS, RAFAEL ALFREDO	D2XBU008
CARMELICH, JORGE NICOLÁS	FGVL400O
SBROCCO, GUSTAVO MARCELO	NMF1TC7P
MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	PYCSO6A0
FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	1E36RNTM
RODRIGO, MARÍA SILVIA DEL ROSARIO	YFBVYYPX

C)- Apertura del sobre conteniendo las pruebas de los postulantes y decodificación del código de barras para identificarlas.

Seguidamente se procedió a identificar las pruebas escritas a través de la lectura con el lector láser de los códigos de barras insertos en ellas a fin de revelar su correspondencia con la identidad de los postulantes y con el número asignado a cada examen de manera aleatoria a todas las pruebas, resultando lo siguiente:

Postulante	Código	Prueba
BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	VCRU7VWT	5
BONARI, CLAUDIO OSMAR	VH39BVWY	8
SALTOR, CARLOS EDUARDO	3NQ1ZNTX	12
MERCHED, ALICIA	7K41N0LH	6
DELGADO, CARLOS MARIANO	2QPZ4C0O	17
SOLÓRZANO, JUDITH TOMASA	TSJ7O6PH	1
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	7WT5Z6YG	19
POSSE, EUGENIA MARÍA	75WED73K	13
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	2U0E7C0T	10
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	YS0ZAOLW	18
ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO	YYNDJZ79	3
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	DQ88YU39	11
MAGGIO, LUCAS MANUEL	CM03EBT1	14
DE SANTIS, RAFAEL ALFREDO	D2XBU008	16
CARMELICH, JORGE NICOLÁS	FGVL400O	4
SBROCCO, GUSTAVO MARCELO	NMF1TC7P	9
MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	PYCSO6A0	7
FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	1E36RNTM	15
RODRIGO, MARÍA SILVIA DEL ROSARIO	YFBVYYPX	2

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

Una vez abierto el sobre entregado por el jurado evaluador designado para el presente concurso, por Presidencia se dio lectura al dictamen conteniendo la calificación asignada por el tribunal, consignándose en una pantalla a la vista de todos los presentes los puntajes de los postulantes, conforme a la siguiente escala:

Postulante	Prueba	Calificación
BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	5	35,00
BONARI, CLAUDIO OSMAR	8	40,00
SALTOR, CARLOS EDUARDO	12	30,00
MERCHED, ALICIA	6	36,00
DELGADO, CARLOS MARIANO	17	32,00
SOLÓRZANO, JUDITH TOMASA	1	34,00
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	19	36,00
POSSE, EUGENIA MARÍA	13	36,00
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	10	38,00
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	18	40,00
ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO	3	39,00
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	11	32,00
MAGGIO, LUCAS MANUEL	14	27,00
DE SANTIS, RAFAEL ALFREDO	16	28,00
CARMELICH, JORGE NICOLÁS	4	29,00
SBROCCO, GUSTAVO MARCELO	9	28,00
MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	7	15,00
FARIAS, EDUARDO HUMBERTO	15	15,00
RODRIGO, MARÍA SILVIA DEL ROSARIO	2	5,00

E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso (art. 42 R.I.C.A.M.).

Seguidamente se procedió a sumar los puntajes de las pruebas escritas con el puntaje de la evaluación de antecedentes, arrojando el siguiente orden de mérito provisorio:

Postulante	Puntaje total
BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	69,00
BONARI, CLAUDIO OSMAR	67,00
SALTOR, CARLOS EDUARDO	65,00
MERCHED, ALICIA	64,50
DELGADO, CARLOS MARIANO	62,00
SOLÓRZANO, JUDITH TOMASA	62,00
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	60,50

POSSE, EUGENIA MARÍA	59,75
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	59,75
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	58,75
ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO	58,25
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	53,25
MAGGIO, LUCAS MANUEL	48,25
DE SANTIS, RAFAEL ALFREDO	43,00
CARMELICH, JORGE NICOLÁS	42,75
SBROCCO, GUSTAVO MARCELO	41,00
MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	42,50
FARIAS, EDUARDO HUMBERTO	34,50
RODRIGO, MARÍA SILVIA DEL ROSARIO	13,50

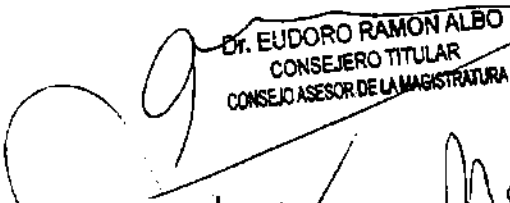
De acuerdo a lo previsto en el art. 13 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378) y en los arts. 42 y 44 del Reglamento Interno, los postulantes que accederían a la etapa final de la entrevista personal son los siguientes:

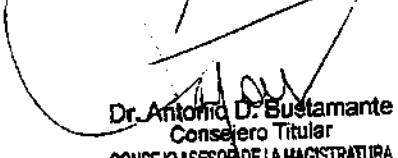
Postulante **Puntaje total**

BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	69,00
BONARI, CLAUDIO OSMAR	67,00
SALTOR, CARLOS EDUARDO	65,00
MERCHED, ALICIA	64,50
DELGADO, CARLOS MARIANO	62,00
SOLÓRZANO, JUDITH TOMASA	62,00
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	60,50
POSSE, EUGENIA MARÍA	59,75
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	59,75
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	58,75
ZÓTTOLI CORREA, MARTÍN RODRIGO	58,25

Se dispuso notificar a los postulantes de las calificaciones de la prueba de oposición escrita, de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante a los fines previstos en el art. 43 del Reglamento Interno.

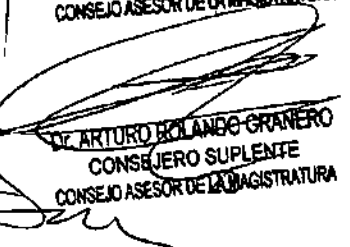
No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 19,45 horas.

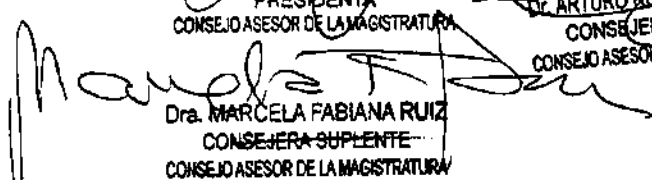

Dr. EUDORO RAMON ALBO
 CONSEJERO TITULAR
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
 Consejero Titular
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
 PRESIDENTA
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. MARTIN TADEO TELLO
 CONSEJERO TITULAR
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ARTURO BOLANGO GRANERO
 CONSEJERO SUPLENTE
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
 CONSEJERA SUPLENTE
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA